



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 10 de julio de 2024.

No. 084

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Acuerdo.- Por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Acuerdo.- Por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

3 - 28

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, AVGM/SIN/AC03/SM/109.

Nota Aclaratoria al Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión, AVGM/SIN/AC01/SM/098.

29 - 39

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. SESESP 01/2024.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Resumen de Convocatoria ADQ-002 Licitaciones Pública Estatales Presenciales No. de Licitación ISIFE-ADQ-LPE-002-2024.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

40 - 44

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal Número 67 de El Fuerte.- Reformas y adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 68 de El Fuerte.- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 69 de El Fuerte.- Reglamento de Turismo del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 70 de El Fuerte.- Reglamento del Cabildo Infantil y Juvenil para el Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

45 - 99

AVISOS JUDICIALES

100 - 111

AVISOS NOTARIALES

111 - 112

El C. GILDARDO LEYVA ORTEGA, Presidente Municipal de El Fuerte, Sinaloa; a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria Número 28, celebrada el día 26 de abril de dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79, 80 Fracción III, 81 Fracción VII, 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar, el siguiente: **Reglamento del Cabildo Infantil y Juvenil para el Municipio de El Fuerte, Sinaloa; y,**

CONSIDERANDO:

Que la participación infantil y juvenil es un derecho fundamental establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990, la cual dispone como prioridad en todas las agendas nacionales la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes y al mismo tiempo, impulsa y establece la responsabilidad de la familia, de los gobiernos y de la sociedad en general para satisfacer sus necesidades, sin descuidar la totalidad de los derechos humanos.

Que la Convención sobre los Derechos de la Niñez tiene como propósito fundamental extender los valores democráticos, tales como la libertad, la pluralidad y el respeto mutuo, entre otros, a toda la población menor de 18 años, en ámbitos como el de la familia, la escuela, la comunidad y el país, de tal forma que en estos espacios se genere un ambiente de respeto, se promuevan los derechos de los niños, niñas y adolescentes y al mismo tiempo refuerzan la convivencia democrática.

Que los artículos 12 y 13 de la Convención consagran los derechos de niñas, niños y adolescentes a formar su propio juicio y a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que los afecten, mientras que el artículo 15 establece su derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente.

Que el Comité de los Derechos del Niño de la ONU sostiene que el artículo 12 es uno de los cuatro principios rectores de la Convención, pues expresa un concepto innovador que habla de que no solo niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse, sino que los adultos deben escucharlos y tomarlos en cuenta.

Que en la sociedad mexicana la elección infantil de 1997 y la Consulta Infantil y Juvenil de 2000 representan las primeras experiencias cívicas de participación infantil y juvenil que se tienen. Estas experiencias han dejado ver que, al abrir espacios para el diálogo y la participación de los niños, las niñas y los adolescentes se puede lograr un mayor acercamiento al conocimiento y percepción que este grupo de la población tiene de su situación real de vida y de esta manera crear programas adecuados a sus necesidades.

Que el 24 de abril de 1997, el Instituto Federal Electoral (actualmente Instituto Nacional Electoral) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia suscribieron un convenio de Colaboración cuyo fin fue establecer los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones con el ánimo de promover la participación cívica infantil, la cultura democrática y la difusión de los derechos de los niños, llevando a cabo un ejercicio cívico en el que participaran niñas y niños de entre 6 y 12 años bajo el lema "La democracia y los derechos de los niños".

Que la Consulta Infantil y Juvenil puesta en práctica el 2 de julio del 2000, representó un medio idóneo para la formación de ciudadanos que se empeñen en tener congruencia con un sistema de vida democrático. Al formar parte de la Consulta, niñas, niños y jóvenes se dieron cuenta de manera vivencial de que la participación política es un deber y un derecho.

Que el diseño conceptual de dicha Consulta posibilitó la generación de un espacio privilegiado para que niñas, niños y jóvenes pudieran expresar su percepción a cerca del mundo que hasta ahora hemos construido para ellos y ellas e identificar las demandas y necesidades que orientan el desarrollo de políticas y acciones dentro de los ámbitos de vida donde nutren las prácticas y valores que favorecerán procesos de socialización política para una vida democrática en nuestro país.

Que la participación de la infancia y los adolescentes en la familia, en la escuela, en los espacios de convivencia y recreación, en los tres órdenes de gobierno, en los poderes públicos y en las organizaciones de la sociedad

civil es necesaria para avanzar en la construcción de una nueva ciudadanía que abrace los valores y las prácticas de la democracia.

Que la democracia es un modo de vida que exige y que supone la educación cívica para disponer de las capacidades de vivir en civilidad con base en el diálogo, el entendimiento, el respeto, la tolerancia y la comprensión del otro y de los otros. Al mismo tiempo, la participación de la infancia y la juventud es un factor central para que todos los actores políticos y sociales, los medios de comunicación y la opinión pública conozcan lo que piensan y perciben los niños, las niñas y adolescentes sobre el mundo que les ha tocado vivir y sobre sus condiciones reales de existencia en nuestro país.

Que, para la vida democrática, es de gran importancia alentar procesos de participación cívica infantil y juvenil porque permiten valorar la voz de niñas, niños y jóvenes, además en dichos procesos participativos se ponen en juego valores y destrezas específicas que ayudan a la construcción de mejores ciudadanos.

Que la democracia en la que actualmente vivimos, necesita de una formación y concientización de la sociedad en todas las edades, es importante que las niñas, niños y adolescentes se vean identificados y comprendan las funciones que se realizan en el Ayuntamiento, de una manera didáctica y representativa que los auxilie a discernir la importancia de participar en la vida pública de nuestro municipio.

Que es necesario que se contemplen foros donde la niñez y adolescentes, en uso de sus derechos consagrados en los tratados internacionales, la Carta Magna y en nuestros ordenamientos jurídicos federales y locales, se les permita conocer, opinar y proponer sobre los temas que su municipio vive día con día, dilucidando para ellos un mejor futuro.

Que el Cabildo Infantil y Juvenil representa un espacio de construcción de ciudadanía para que las niñas, niños y adolescentes participen en los asuntos colectivos y manifiesten sus inquietudes, problemáticas, deseos, aspiraciones y sueños en torno a cómo viven cotidianamente los problemas de su colonia, barrio y localidad; así como el papel que debe jugar al ser corresponsable de la buena marcha de la administración municipal.

Que la formación de una cultura cívica favorece a la democracia promoviendo en la infancia y en la juventud la formación de ciudadanos que puedan actuar libre y responsablemente en los diferentes ámbitos en que se desenvuelven, para que en un futuro participen, tomen decisiones, opinen y actúen ante situaciones específicas de la vida social y política.

Que la participación de las niñas, niños y adolescentes posibilita que puedan expresar sus puntos de vista y representaciones sobre las cuestiones que les afectan, por ello promover su participación hace necesario la apertura de mayores espacios que faciliten su libertad de opinión.

Que la participación de la infancia y la juventud es un proceso jurídico, político e institucional que facilita y promueve el derecho de los niños y adolescentes a expresarse; de ese modo, fomentando la participación infantil y juvenil se garantiza en parte su crecimiento y desarrollo y su formación como ciudadanos libres.

Que la Democracia como una forma de gobierno fundada en la división de poderes en la elección de los gobiernos por la ciudadanía y en los derechos individuales y sociales, requiere convertirse en un modo de vida en el que los ciudadanos asuman valores y prácticas precisamente democráticas fundadas en la libertad, el respeto, la tolerancia, el diálogo y el conocimiento de sus derechos. Por lo tanto, es fundamental para todo orden político democrático y para toda sociedad libre que desde la infancia y adolescencia se eduque y forme para la democracia, para cumplir y demandar derechos, para conocer los problemas públicos y para participar en todos los espacios de la vida social.

Que el Cabildo Infantil y Juvenil es el mecanismo de participación ciudadana interactiva, mediante el cual se inculcará en las niñas, los niños y adolescentes del Municipio la cultura democrática y participativa, en donde son escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les afectan.

Que resulta viable que este Honorable Ayuntamiento apruebe la creación del Reglamento del Cabildo Infantil y Juvenil para el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, el cual tiene como objetivo principal el brindar un espacio donde se estimule la participación de las niñas, niños y adolescentes para crear un círculo virtuoso, donde se familiaricen con las prácticas típicas esenciales de la vida democrática y opinen sobre temas que son de su interés.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se sometió a la consideración del Honorable Cabildo, por lo cual se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 70

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento del Cabildo Infantil y Juvenil para el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL PARA EL MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de El Fuerte, Sinaloa; y tienen por objeto establecer las bases generales para regular el funcionamiento del Cabildo Infantil y Juvenil, garantizando en su ejercicio el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que en él participan.

Artículo 2. El Ayuntamiento, en el diseño y ejecución del presente Reglamento, deberá garantizar el máximo bienestar posible a las niñas, niños y adolescentes, siempre privilegiando su interés superior, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Adolescentes:** personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de El Fuerte, Sinaloa;
- III. Cabildo Juvenil:** Los adolescentes seleccionados para integrar de manera simbólica y honoraria el Cabildo Juvenil;
- IV. Cabildo Infantil:** Las niñas o los niños seleccionados para integrar de manera simbólica y honoraria el Cabildo Infantil;
- V. Carta de Autorización:** Es el documento por virtud del cual, la madre o padre o, en su defecto, la o el tutor, de la niña o el niño o adolescente, según sea el caso, expresa su consentimiento para que participe en las actividades propias del Cabildo Infantil y Adolescente;
- VI. Comité Organizador:** A las personas que se encargarán de la recepción de propuestas e integración del Dictamen de instalación del Cabildo Infantil y Juvenil;
- VII. Convocatoria:** Escrito en el que se convoca a las niñas, niños y adolescentes a participar y, con ello, propiciar el ejercicio de sus derechos que tienen consagrados y reconocidos;
- VIII. Niña:** Persona de nueve a menos de doce años de edad;
- IX. Niño:** Persona de nueve a menos de doce años de edad;
- X. Reglamento:** Reglamento del Cabildo Infantil y Juvenil para el Municipio de El Fuerte, Sinaloa;

Artículo 4. No podrán participar como concursantes al Cabildo Infantil y Juvenil, las niñas, niños y adolescentes que sean familiares del Presidente Municipal, Regidores, Síndico Procurador y titulares de la Administración Pública Municipal hasta en segundo grado de parentesco.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL

Artículo 5. El Cabildo Infantil y Juvenil se integrará por el mismo número de integrantes que el Ayuntamiento, observando el principio de paridad de género.

Artículo 6. El Cabildo Infantil estará integrado por una niña o un niño Presidente Municipal, una niña o un niño Síndico Procurador, nueve niñas y niños Regidores, y una niña o niño Secretario del Ayuntamiento, de acuerdo a los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 7. El Cabildo Juvenil se integrará por un adolescente quien fungirá como Presidente Municipal, un adolescente como Síndico Procurador, nueve adolescentes Regidores, y un adolescente Secretario del Ayuntamiento, de acuerdo a los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 8. El Cabildo Infantil y Juvenil funcionará en forma colegiada, con igual derecho de participación de las niñas, niños y adolescentes que lo integren.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS ORGANIZADORES

Artículo 9. Se creará un Comité Organizador para el Cabildo Infantil y un Comité organizador para el Cabildo Juvenil.

Artículo 10. El Comité Organizador de Cabildo Infantil estará conformado por:

- I. Un Presidente, que será el titular del Sistema DIF municipal;
- II. Un Secretario, que será titular el titular de la Dirección de Educación y Cultura;
- III. Un Vocal A, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Educación;
- IV. Un vocal B, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Equidad, Género y Familia; y,
- V. Un vocal C, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.

Por cada integrante titular se designará por escrito un suplente, quién tendrá las mismas funciones y atribuciones del propietario, para el caso de ausencia de los titulares.

Artículo 11. El Comité Organizador de Cabildo Juvenil estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- II. Un Secretario, que será titular el titular de la Dirección de Educación y Cultura;
- III. Un Vocal A, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Educación;
- IV. Un vocal B, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte;
- V. Un vocal C, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana; y,
- VI. Un vocal D, que será el titular del Sistema DIF municipal.

Por cada integrante titular se designará por escrito un suplente, quién tendrá las mismas funciones y atribuciones del propietario, para el caso de ausencia de los titulares.

Artículo 12. Las personas que integren el Comité Organizador para el Cabildo Infantil y Juvenil, tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad.

Artículo 13. El Comité Organizador de los respectivos Cabildos Infantil y Juvenil, para la instalación y selección, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar las modalidades de participación y los mecanismos para la selección de los participantes;
- II. Elaborar y dar publicidad a la convocatoria para elegir a los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil, señalando las condiciones y criterios para la selección de los aspirantes;
- III. Recibir propuestas y registrar a las niñas, niños y adolescentes junto con sus expedientes, entregando acuse de recibido a los padres o tutores;

- IV. Analizar y revisar a detalle las propuestas que se registran para formular el dictamen correspondiente en el que se seleccionen a once niñas y niños y adolescentes aspirantes a integrar el Cabildo Infantil y Juvenil más uno o una que será Secretario del Ayuntamiento;
- V. Presentar para su conocimiento al Ayuntamiento la lista de los seleccionados a ocupar el cargo;
- VI. Realizar los preparativos necesarios, organizar y gestionar ante el Ayuntamiento el tiempo y espacio para el recorrido con el Cabildo Infantil y Juvenil; y,
- VII. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 14. El Comité Organizador, por conducto del Secretario, procederá a convocar a los integrantes para las sesiones de instalación y de trabajo.

Artículo 15. Las sesiones del Comité Organizador seguirán lo siguientes:

- I. Se considerará que existe quórum legal cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros del mismo;
- II. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto; y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente dará su voto de calidad; y,
- III. Levantar acta de cada reunión de trabajo en la que conste la firma de cada uno de los presentes,

Artículo 16. Para cumplir con lo señalado en este Reglamento, el Comité Organizador guiará sus decisiones en criterios de ética, honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación de los méritos de los niñas, niños y adolescentes, basados en el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente.

Artículo 17. La decisión sobre la selección de los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil será inapelable. Todo lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá por acuerdo del Comité Organizador en la sesión correspondiente, el cual deberá notificarlo a la brevedad al Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 18. La o el Presidente de cada Comité Organizador de los respectivos Cabildos Infantil y Juvenil, deberá emitir la Convocatoria para sesionar dentro del plazo de 60 días de la fecha a realizar cada uno de los cabildos.

Artículo 19. La convocatoria para participar en el Cabildo Infantil deberá ser emitida en Sesión del Comité Organizador con 45 días de anticipación a la fecha de la sesión de instalación del Cabildo Infantil, misma que deberá realizarse en la última semana del mes de abril de cada año.

Artículo 20. La convocatoria del Cabildo Juvenil deberá ser emitida en Sesión del Comité Organizador con 45 días de anticipación a la fecha de la sesión de instalación del Cabildo Juvenil, misma que deberá realizarse en la última semana del mes de mayo de cada año.

Artículo 21. La convocatoria respectiva deberá ser difundida a través de los distintos medios de comunicación, tales como en la página oficial y redes sociales oficiales del Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, y se podrán difundir en las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en el Municipio.

Artículo 22. La convocatoria para las personas que deseen participar en el Cabildo Infantil deberá contener de manera enunciativa más no limitativa los siguientes requisitos:

- I. Que las niñas y los niños cursen algún grado de educación primaria, en escuelas públicas, privadas y/o especiales que se encuentren en el municipio de El Fuerte, Sinaloa;
- II. Tener entre nueve años y menos de doce años de edad;
- III. Presentar copia de la credencial escolar o constancia de estudios vigente;
- IV. Copia del acta de nacimiento de la niña o niño participante;
- V. Carta de autorización para la participación de la niña o niño participante, firmada por la madre, el padre o tutor; e,
- VI. Identificación oficial de la madre, el padre o tutor.

Artículo 23. Los requisitos que deberán cumplir para ser un participante del Cabildo Juvenil son:

- I. Estar cursando la Secundaria o Preparatoria en escuelas públicas o privadas para adolescentes que se encuentren en el municipio de El Fuerte, Sinaloa;
- II. Tener entre 12 a menos de 18 años de edad;
- III. Constancia de estudios vigente del grado que cursan;
- IV. Copia del acta de nacimiento del adolescente participante;
- V. Carta de autorización para la participación del adolescente, firmada por la madre, el padre o tutor; e,
- VI. Identificación oficial de la madre, el padre o tutor.

CAPÍTULO QUINTO DEL REGISTRO

Artículo 24. La Dirección de Educación y Cultura, será la encargada de la recepción de manera física o digital de la ficha de registro en el formato aprobado por el Comité Organizador, el cual podrá ser descargado en la página oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

La ficha de registro deberá contener los requerimientos mínimos siguientes:

- I. Nombre, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, nivel educativo, dirección, número de teléfono, correo electrónico, lugar y fecha de presentación;
- II. Exposición de motivos o justificación de su propuesta en los asuntos de su interés, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de la niña, el niño y adolescente que esté relacionada con alguna necesidad o problemática en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro de su interés; y,
- III. Acompañar la ficha de registro con los requisitos para su participación

Artículo 25. En todo lo no previsto por este Capítulo, se entenderá a lo dispuesto por las bases y lineamientos que establezca la convocatoria emitida por el Comité Organizador.

CAPÍTULO SEXTO DE LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO INFANTIL Y JUVENIL

Artículo 26. El Comité Organizador evaluará las propuestas presentadas por los participantes, tomando en consideración el desarrollo del tema, la relevancia de la propuesta, la libertad de expresión de las niñas, niños y adolescentes participantes, sin influencias o presiones indebidas, factibilidad de la palabra y/o de expresión corporal, conocimiento del tema, paridad de género, entre otros a consideración de lo aprobado en la convocatoria respectiva.

Artículo 27. El Comité Organizador será el encargado de seleccionar a las niñas, niños y adolescentes participantes, prevaleciendo el principio de paridad de género e inclusión y que cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento, para que funjan como propietarios o suplentes de los cargos para Cabildo Infantil y Juvenil.

Artículo 28. A las y los participantes que hayan resultado electos para formar parte del Cabildo Infantil y Juvenil, se les entregará una Constancia que acredite su nombramiento como propietario o suplente, así como el cargo respectivo que representarán, el cual deberán de presentar el día de la instalación del Cabildo Infantil y Juvenil. Asimismo, se les dará un recorrido por todas las instalaciones y oficinas del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA INSTALACIÓN DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL

Artículo 29. El cabildo Infantil deberá ser instalado en la última semana del mes de abril de cada año; y el Cabildo Juvenil deberá ser instalado en la última semana del mes de mayo de cada año.

Artículo 30. En caso de presentar alguna imposibilidad para instalar los Cabildos respectivos en los meses señalados en el artículo anterior, el Comité Organizador resolverá lo conducente sobre las fechas en que debe de instalarse el Cabildo Infantil y Juvenil del municipio de El Fuerte, lo cual será debidamente difundido en la página oficial y redes sociales oficiales del Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa.

Artículo 31. La instalación del Cabildo Infantil y Juvenil, deberá realizarse en Sesión Pública y Solemne, sujetándose al orden del día siguiente:

- I. Pase de Lista de asistencia;
- II. Declaración del Quórum Legal;
- III. Lectura del Orden del Día;
- IV. Honores de ordenanza a la Bandera Nacional;
- V. Rendición de Protesta de Ley de la persona que asume la titularidad de la Presidencia Municipal;
- VI. Toma de protesta de Ley a las personas que asumen la titularidad de Síndico Procurador y de las Regidurías;
- VII. Entonación del Himno Nacional Mexicano;
- VIII. Honores de despedida al Lábaro Patrio; y
- IX. Clausura de la sesión

Artículo 32. Al término de la Sesión Solemne de Instalación del Cabildo Infantil y Juvenil, la persona que ostente la Presidencia Municipal, convocará al cabildo respectivo para el día y hora en que se celebrará la Sesión Ordinaria.

Artículo 33. El desarrollo de la sesión Pública y Solemne de Instalación del Cabildo Infantil se realizará en el recinto del Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento.

Artículo 34. En caso de que no asista alguno de los integrantes propietarios del Cabildo respectivo, se mandará a llamar a su suplente para que asista a asumir las funciones del propietario.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA SESIÓN ORDINARIA

Artículo 35. La sesión ordinaria del Cabildo Infantil y Juvenil, se desarrollará bajo el orden del día siguiente:

- I. Pase de Lista de asistencia;
- II. Declaración de existencia del Quórum Legal;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Toma de protesta de la Secretaria del Ayuntamiento;
- V. Lectura de las propuestas presentadas por todos los integrantes del Cabildo Infantil, que corresponda, iniciando por la persona que ostenta el cargo de Presidente Municipal, posteriormente el Síndico Procurador y de manera progresiva por los Regidores;
- VI. Lectura de la minuta de la Sesión Ordinaria a cargo del Secretario del Ayuntamiento electo;
- VII. Clausura de la Sesión.

CAPÍTULO NOVENO DE LA PREMIACIÓN

Artículo 36. Las y los participantes seleccionados para ser miembros del Cabildo Infantil y Juvenil obtendrán un Diploma a manera de reconocimiento con el objetivo de contribuir a su educación, así como al desarrollo armónico de sus aptitudes y potenciales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en la sala de sesiones de Cabildo del H Ayuntamiento del Municipio de El Fuerte, del Estado de Sinaloa, México, el día 26 de abril del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SIN.


C. GILDARDO LEIVA ORTEGA
Presidente Municipal


C. LUIS ALBERTO LUGO GAXIOLA
Secretario del H. Ayuntamiento

Por lo tanto, mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal, sito en 5 de Mayo s/n, de la ciudad de El Fuerte, Sinaloa, México; a los 26 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SIN.


C. GILDARDO LEIVA ORTEGA
Presidente Municipal


C. LUIS ALBERTO LUGO GAXIOLA
Secretario del H. Ayuntamiento